



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

3451 Ley 6/2018, de 30 de mayo, por la que se modifica la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. 14316

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3452 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico sobre el Plan Parcial del Sector UZS RS.22 del PGMO de Las Torres de Cotillas, en el término municipal de las Torres de Cotillas y se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente. (Expte. EAE20170002). 14318

3453 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Parcial del Sector UZns-ae del PGMO de Las Torres de Cotillas, en el término municipal de Las Torres de Cotillas y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. (Expte. EAE20160019). 14319

3454 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 Kv para evacuación de central solar, en ejecución del proyecto de central solar fotovoltaica de 450 MW en Mula, de la que es beneficiaria Promosolar Juwi 17, S.L.U. 14320

3455 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 30 kV, en ejecución del proyecto de central solar fotovoltaica de 450 MW en Mula, de la que es beneficiaria Promosolar Juwi 17, S.L.U. 14321

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3456 Anuncio de 30 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2. 14322

BORM

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

#### Área de Industria y Energía

- 3457 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa de la central solar fotovoltaica Mula, subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, provincia de Murcia. Expte. 2013/151. 14323

## III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 3458 Juicio verbal 803/2016. 14325

## IV. Administración Local

#### Alguazas

- 3459 Adaptación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Alguazas. (Expte. 1.330/2018). 14326

#### Alhama de Murcia

- 3460 Anuncio de subasta de bienes. 14327

#### Caravaca de la Cruz

- 3461 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 14337

#### Cehegín

- 3462 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de naves industriales pertenecientes al C.I.L.E. 14351

#### Fortuna

- 3463 Exposición pública de solicitud de ampliación de industria existente para fabricación de terrazos a instancia de "Terrazos Fortuna, S.A.". (Expte. 2018/065). 14353

- 3464 Exposición pública de solicitud de ampliación de instalaciones y superficies a instancia de "La Ladrillera Murciana, S.A.". (Expte. 2.018/068). 14354

#### Las Torres de Cotillas

- 3465 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, tres plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la oferta de empleo público para 2017. 14355

#### Lorca

- 3466 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 18 de mayo de 2018, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico en Música. 14365

- 3467 Convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Aguaderas, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 14366

**BORM**

### Lorquí

3468 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2018. Expediente T.C.4/2018. 14367

### Los Alcázares

3469 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase fase del segundo trimestre del año 2018. 14368

3470 Rectificación de las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local publicadas en el BORM n.º 60 de 13 de marzo de 2018. 14369

3471 Expediente de modificación de créditos número 2.587/2018 que afecta al Presupuesto Municipal 2018. 14370

3472 Expediente de modificación de créditos núm. 4.058/2018 que afecta al Presupuesto Municipal 2018. 14371

### Molina de Segura

3473 Anuncio de adjudicación de prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes del municipio de Molina de Segura, que incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo. 14372

### Murcia

3474 Modificación de acuerdo de enajenación por cambio de lugar y hora de celebración de subasta de bienes inmuebles. 14373

### San Javier

3475 Decreto n.º 1.105/2018, sobre Delegación de funciones del Alcalde. 14374

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

**3451 Ley 6/2018, de 30 de mayo, por la que se modifica la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se modifica la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### Preámbulo

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948, consagra como derecho fundamental la igualdad entre sexos; por su parte, la Convención de 18 de diciembre de 1979, de Naciones Unidas, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece que sus miembros se comprometen a asegurar la realización práctica de este principio adoptando las medidas adecuadas para ello.

La Constitución propugna la igualdad, en su artículo primero, como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, impone a los poderes públicos, en el artículo 9.2, la tarea de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y proclama, en el artículo 14, la igualdad ante la ley, prohibiendo expresamente que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.

En correspondencia con estos mandatos constitucionales, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 16, entre otras disposiciones de relieve, que los poderes públicos procurarán atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Generalitat Valenciana ha promulgado la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia reitera el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de la Región de Murcia, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas en la Región, reconociendo, en su artículo 10.Uno.20, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de ésta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución.

En el desarrollo de dicha competencia se aprobó la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia que en su artículo 27 establece que “Las administraciones públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural”.

Uno de los reflejos de los ámbitos citados es la composición del órgano consultivo en materia de gobierno y de administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo Jurídico, composición que se modifica mediante esta ley, estableciendo el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres en los grupos de renovación, tanto en las designaciones por parte de la Asamblea Regional como en las propuestas del Consejo de Gobierno con el fin de garantizar la igualdad de hombres y mujeres en este órgano.

#### **Artículo único**

Se modifica la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 5, 6 y 7 al artículo 4, “Designación, nombramiento y renovación de los consejeros”:

“5. La composición global de los 3 miembros designados por la Asamblea Regional deberá responder al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de tal modo que no podrá haber más de 2 miembros del mismo sexo.

6. La composición global de los 2 miembros, a propuesta del Consejo de Gobierno, deberá responder al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de tal modo que no podrán ser ambos miembros del mismo sexo.

7. El principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres establecido en los puntos anteriores será tenido en cuenta tanto en los procesos de renovación ordinaria como en las posibles designaciones por vacantes que puedan producirse.”

#### **Disposición final**

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 30 de mayo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**3452 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico sobre el Plan Parcial del Sector UZS RS.22 del PGM de Las Torres de Cotillas, en el término municipal de las Torres de Cotillas y se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente. (Expte. EAE20170002).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre el "Plan Parcial del Sector UZS RS.22 del PGM de las Torres de Cotillas", en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=144852&IDTIPO=60>

Murcia, a 8 de mayo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor,  
Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**3453 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Parcial del Sector UZns-ae del PGMO de Las Torres de Cotillas, en el término municipal de Las Torres de Cotillas y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. (Expte. EAE20160019).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre el "Plan Parcial del Sector UZns-ae del PGMO de las Torres de Cotillas", en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=145677&IDTIPO=60>

Murcia, 22 de mayo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**3454 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 Kv para evacuación de central solar, en ejecución del proyecto de central solar fotovoltaica de 450 MW en Mula, de la que es beneficiaria Promosolar Juwi 17, S.L.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", Clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 kV para evacuación de central solar, en ejecución del proyecto de Central Solar Fotovoltaica de 450 MW en Mula, en una superficie de 4.424'069 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Promosolar Juwi 17, S.L.U., con referencia VP 61/2017.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**3455 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 30 kV, en ejecución del proyecto de central solar fotovoltaica de 450 MW en Mula, de la que es beneficiaria Promosolar Juwi 17, S.L.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Huerta", Clasificada entre las del término municipal de Mula, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de 30 kV, en ejecución del proyecto de Central Solar Fotovoltaica de 450 MW en Mula, en una superficie de 130'052 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Promosolar Juwi 17, S.L.U., con referencia VP 60/2017.

Murcia, 23 de mayo de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3456 Anuncio de 30 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico A1, básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, ha elaborado el Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 30 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Industria y Energía

**3457 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa de la central solar fotovoltaica Mula, subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, provincia de Murcia. Expte. 2013/151.**

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa de la central solar fotovoltaica Mula, subestaciones eléctricas 400/132/30 kV y 132/30 kV, y líneas eléctricas a 400 kV y a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Murcia, provincia de Murcia, emitida por Resolución la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 13 de septiembre de 2017 (B.O.E. n.º 235, de 29 de septiembre de 2017).

La referida modificación, consistente en cambios que simplifican el diseño inicial del proyecto básico autorizado y lo adaptan a los estándares actuales para este tipo de instalaciones, se encuentra reflejada en el proyecto de ejecución "Instalación de central solar fotovoltaica Mula (Murcia)", cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Promosolar Juwi 17, S.L.U., con domicilio en Avda. Hermanos Maristas 28, 3 G, 46.013 (Valencia).
- Características principales de la central solar fotovoltaica:
  - Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
  - Potencia instalada: 493,7418 MW, aproximadamente.
  - Término municipal afectado: Mula, en la provincia de Murcia.
- La subestación transformadora principal 400/132/30 kV, ubicada en Mula, contiene un autotransformador a 400/132 kV de 400 MVA y un transformador a 132/30 kV de 200 MVA.
- La subestación transformadora secundaria 132/30 kV, ubicada en Mula, contiene un transformador de 200 MVA.
- La línea eléctrica subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora secundaria 132/30 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora principal 400/132/30 kV, ambas de la instalación fotovoltaica. Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 132 kV.
  - Término municipal afectado: Mula, en la provincia de Murcia.

- Longitud aproximada: 2.960 m.

- La línea eléctrica a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora principal 400/132/30 kV de la instalación fotovoltaica, discurriendo su trazado hasta la subestación El Palmar a 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.

- Tensión: 400 kV.

- Número de circuitos: Uno.

- Términos municipales afectados: Mula y Murcia, en la provincia de Murcia.

- Longitud aproximada: 21.286 m. (20.986 m aéreos y 300 m subterráneos).

Por otra parte, la instalación contempla las líneas eléctricas subterráneas y aéreas a 30 kV que conectan los centros de transformación 0,620/30 kV con las subestaciones eléctricas de la planta. Asimismo, incluye los servicios auxiliares de la medida principal de la planta con una potencia instalada de 5,863 KW a 400/230 V, con una acometida aérea/subterránea a 20 kV y un CT Bajo Poste de 25 KVA para su alimentación.

El órgano sustantivo competente para resolver es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X, número 6, 30008 Murcia, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible en la dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Director del Área de Industria y Energía, Guillermo Ortiz Figueroa.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**3458 Juicio verbal 803/2016.**

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0005927

JVB Juicio Verbal 803/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Tyres Services Costa Cálida, S.L.

Procurador Sr. Marta Aldea Fabrega

Demandado: Antonio Tovar Martínez

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por el presente,

En el presente procedimiento verbal seguido a instancia de Tyres Services Costa Cálida, S.L., frente a Antonio Tovar Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora Doña Marta Aldea Fábrega en nombre y representación de Tyres Services Costa Cálida, S.L., frente a Don Antonio Tovar Martínez en situación de rebeldía procesal, condeno al demandado a abonar a la mercantil actora la suma de mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (1.537,19), cantidad que devengará los intereses de la Ley 3/2004, imponiéndole las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Tovar Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 12 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **3459 Adaptación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Alguazas. (Expte. 1.330/2018).**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, se ha adecuado la composición de la Mesa de Contratación Permanente a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, aptdo. 7, de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que a continuación se detallan. Esta Mesa intervendrá en aquellos contratos cuya competencia, de conformidad con la D.A. 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre sea competencia de Pleno.

- 1.º Presidente:** D. Blas Ángel Ruipérez Peñalver (Alcalde-Presidente de la Corporación).  
Suplente 1.º: D.ª Victoria Cuello Medina (1.ª Teniente de Alcalde).  
Suplente 2.º: D.ª Soledad Bermúdez Pastor.
- 2.º Vocal:** D. Francisco Javier Gambín García (Portavoz Grupo Municipal P.P.).  
Suplente 1.º: M.ª Dolores Hernández García.  
Suplente 2.º: Fernando Pinar Bermúdez
- 3.º Vocal:** D. José Gabriel García Bernabé (Portavoz Grupo Municipal UxA).  
Suplente 1.º: Juan José Garay Antolinos  
Suplente 2.º: María Segura Vicente.
- 4.º Vocal:** D.ª María Dolores Bermejo López-Matencio (Secretaria General).  
Suplente: Funcionario que le sustituya.
- 5.º Vocal:** D.ª María del Carmen Cava Férez (Interventora Accidental). María  
Suplente: Funcionario que le sustituya
- 6.º Vocal:** Rosa Meseguer Pastor (funcionaria de carrera).
- 7.º Vocal:** D. Juan Manuel Bravo Blázquez (Técnico Deportes)
- 8.º Vocal:** D.ª Vicenta I. Gambín García (funcionaria de carrera).
- 9.º Vocal:** D.ª María Isabel Gómez García (psicóloga Servicios Sociales)
- Secretario de la Mesa** D.ª Adoración Cantero Vicente (funcionaria de carrera).  
Suplente: D. Fernando Martínez López (funcionario de carrera)."

La nueva composición de la Mesa de Contratación permanente tendrá efectos desde el 9 de marzo de 2018.

En Alguazas, 3 de mayo de 2018.—El Alcalde, Blas Angel Ruipérez Peñalver.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 3460 Anuncio de subasta de bienes.

La Tesorera Accidental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que a continuación se relacionan instruidos en la Oficina de Atención al Contribuyente, que les fueron embargados bienes, he dictado acuerdos de enajenación mediante subasta:

EXPTE. N.º	DEUDOR	TIPO BIEN	LOTE N.º
286 / 1994	PEREZ MORENO ANTONIO	INMUEBLE	1
481 / 2008	SPORTS MOTORS CARS SL	INMUEBLE	2
432 / 2010	ALCON CANOVAS DOLORES	INMUEBLE	3
437 / 2010	DIAZ EGEA FRANCISCO	INMUEBLE	4
601 / 2011	HROS DE ISABEL PROVENCIO SEVILLA Y FRANCISCO SANZ JAVALOY	INMUEBLE	5
1048 / 2011	MARTINEZ RAMIREZ BARTOLOME	INMUEBLE	6
256 / 2012	SIDETSEGUR AGENCIA DE SEGUROS SL	3 INMUEBLES	7
			8
			9
838 / 2012	TALLERES CONSTRUMET SL	INMUEBLE	10
516 / 2015	ANLORISA SL	INMUEBLE	11
4 / 2016	DESARROLLOS TORNEO SLU (ANTERIORMENTE DENOMINADA VIVANDIA SLU)	3 INMUEBLES	12
			13
			14
188 / 2016	RESIDENCIAL EL OLMILLO SL	INMUEBLE	15

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

a) No se podrá participar en la subasta por vía telemática. Desde la notificación y el anuncio de subasta, hasta la realización de ésta mediarán al menos quince días, según lo dispuesto en el artículo 101.5 del precitado Reglamento.

a) En los acuerdos de enajenación se ha señalado para la celebración de la subasta el día: 28 de Junio a las 10,00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, observándose en su trámite y realización lo dispuesto en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación

b) Los bienes objeto de enajenación, así como su situación jurídica, cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta de cada bien, son los siguientes:

#### LOTE: 1

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
NUDA PROPIEDAD	URBANA: VIVIENDA EN ALHAMA DE MURCIA, ALDEA SITIO DE SAN ROQUE.
REFERENCIA CATASTRAL:	8502006XG3980B0001FP

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: 72 M<sup>2</sup> / SOLAR: 149,83 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- FRENTE: RESTO DE FINCA
- 2.- DERECHA: SALVADOR MORENO SEVILLA
- 3.- IZQUIERDA: MATADERO MUNICIPAL
- 4.- FONDO: CALLE EN PROYECTO

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA N.º
MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	1889.	546.	63.	2/21975.

· CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: La finca a enajenar se encuentra gravada con una hipoteca a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, que a día 12/02/2018 ascendía a la cantidad de 3.096,43 €, correspondiéndole 3.030,26 € de principal, 28,88 € de intereses remuneratorios, 25,19 € de intereses de demora y 12,10 € de comisiones pactadas.

- Valor de Tasación: 82.600,00 €
- Tipo de Subasta: 79.503,57 € (82.600,00 – 3.096,43).
- Tramos de licitación: 300,00 €

**LOTE 2:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: PARCELA Nº 25 EDIFICABLE, DE USO INDUSTRIAL, EN EL PARTIDO DEL RAL Y PAGO DE LA CALAVERA, PARAJE DENOMINADO LAS SALINAS, SUBSECTOR A DE LA ZONA 7 URBANIZABLE PROGRAMADO DEL POLIGONO INDUSTRIAL LAS SALINAS. SOBRE DICHA PARCELA HA SIDO CONSTRUIDA UNA NAVE INDUSTRIAL EN PLANTA BAJA.
REFERENCIA CATASTRAL:	1574002XG4817N0001RO

SUPERFICIE: 1.000 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- NORTE: CALLE A
- 2.- SUR: AYTO. ALHAMA DE MURCIA
- 3.- ESTE: PARCELA Nº 26
- 4.- OESTE: PARCELA Nº 24

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	1734.	484.	212.	2 / 31281.

· CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: La finca a enajenar se encuentra gravada con una hipoteca del BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, que a día 01/02/2018 ascendía a la cantidad de 17.626,79 €, existiendo cuotas impagadas por importe de 1.626,20 € (sin perjuicio de la correspondiente liquidación de intereses y gastos)

- Valor de Tasación: 152.000,00
- Tipo de Subasta: 132.747,01 € (152.000,00 – 19.252,99)
- Tramos de licitación: 300,00 €

**LOTE 3:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO PRIVATIVO	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA, PARTIDO DE LA COSTERA, PARAJE Y SITIO DEL RAIGUERO Y GAÑUELAS, CON ACCESO INDEPENDIENTE DESDE EL LINDERO ESTE. COMPUESTA DE 2 PLANTAS. LE CORRESPONDE EL DERECHO DE USO Y DISFRUTE DE LA ZONA AJARDINADA DE 1.872,32 M <sup>2</sup> .
REFERENCIA CATASTRAL:	30008A028002470000LO

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: 363,68 M<sup>2</sup> / ÚTIL: 337,74 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- NORTE: ELEMENTO Nº 1 DE ESTA DIVISIÓN HORIZONTAL
- 2.- ESTE: FRANCISCO ALCON Y SU ACCESO
- 3.- SUR: FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ
- 4.- OESTE: ZONA AJARDINADA ELEMENTO COMÚN

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2267.	751.	219.	2 / 52067.

· CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: La finca a enajenar se encuentra gravada con una hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (actualmente FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONES), que a día 16 de mayo de 2018 se encuentra impagado sin que se haya iniciado reclamación judicial, con 13 cuotas periódicas o periodos de intereses vencidos y no satisfechos por un importe de 11.728,37 €. Capital dispuesto pendiente de amortizar de 38.422,39 €, sin perjuicio de las disposiciones o modificaciones del vencimiento de las mismas que puedan realizarse en el futuro con arreglo a lo pactado.

- Valor de Tasación: 165.000 €
- Tipo de Subasta: 114.848,74 € (165.000,00 – 50.151,26).
- Tramos de licitación: 300,00 €

**LOTE 4:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO PRIVATIVO	RÚSTICA: EN TERMINO DE ALHAMA DE MURCIA, PARTIDO DE LAS CAÑADAS, PARAJE Y SITIO DE LA FUENTE, PARTE DEL BANCAL QUE LLAMAN CAÑADA DE MORENO. TROZO DE TIERRA CON PROPORCIÓN A RIEGO DE AGUA DE POZOS. DENTRO DE SUS LIMITES EXISTE UNA VIVIENDA, CASETA DE APEROS, BARBACOA Y PISCINA.
REFERENCIA CATASTRAL:	30008A028001830000LF

SUPERFICIE: 0,4438 Has

LINDEROS:

- 1.- NORTE: FINCA DE D.<sup>a</sup> ISABEL Y D.<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA DÍAZ EGEA
- 2.- ESTE: ENCARNACIÓN Y ANTONIO DÍAZ VERA, HOY AEMAS CAMINO DE SERVIDUMBRE POR MEDIO
- 3.- SUR: BENITO Y CATALINA CARRASCO DIAZ
- 4.- OESTE: FRANCISCA DIAZ LINARES

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	1769.	498.	133.	2 / 27382.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 97.170,00 €
- Tipo de Subasta: 97.170,00 €
- Tramos de licitación: 300,00 €

**LOTE 5:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO GANANCIAL	URBANA: EDIFICIO DE TRES PLANTAS, LA BAJA DESTINADA A COMERCIO Y ALMACÉN, LA PRIMERA DESTINADA EN PARTE A VIVIENDA Y TAMBIÉN A ALMACÉN, Y LA PLANTA SEGUNDA DESTINADA A VIVIENDA. LAS PLANTAS ALTAS TIENEN SU ACCESO A TRAVÉS DE ESCALERA COMÚN Y LA PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO A LA CALLE DE PALMERAS, TIENE TAMBIÉN SU ACCESO POR OTRA ESCALERA
REFERENCIA CATASTRAL:	8707109XG3980H0001IK, 8707109XG3980H0002OL, 8707109XG3980H0003PB Y 8707102XG3980H0001FK

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: 300 M<sup>2</sup>

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	317.	109.	173.	2 / 6495.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna

El local comercial sito en planta baja, con fachada a la C/ La Feria n.º 5, con una cabida de 74,40 m<sup>2</sup> está arrendado a D. Andrés Pastor Andreo NIF: 52829004M y a D. MARTÍN GARCÍA CERON NIF: 52826963B, para ejercer la actividad de CAFETERÍA-BAR CON COCINA. La duración es de 10 años contados desde el día 28 de mayo de 2014, por una renta de 550.00 € mensuales más el IVA correspondiente.

- Valor de Tasación: 265.000,00 €
- Tipo de Subasta: 265.000,00 €
- Tramos de licitación: 600,00 €

**LOTE 6:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO GANANCIAL	URBANA: VIVIENDA TIPO C, QUE CONSTA DE 2 PLANTAS O DUPLEX QUE ES PARTE INTEGRANTE DE UN EDIFICIO SITUADO EN ALHAMA DE MURCIA, PARTIDO DE ESPUÑA, PAGO O SITIO LLAMADO EL CALLEJON. ESTA DISTRIBUIDA EN PLANTA BAJA, PARA VIVIENDA, DISTRIBUIDA EN ESTAR-COMEDOR, COCINA, ASEO, PORCHE Y GARAJE ANEXO Y PLANTA ALTA PARA VIVIENDA, CON CUATRO DORMITORIOS, PASO, BAÑO Y TERRAZA INTERIOR
REFERENCIA CATASTRAL:	8004314XG3980C.0003.I.Z

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: 128 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- FRENTE: OESTE, CL VALLYE DE LEIVA
- 2.- DERECHA ENTRANDO: LOCAL 4
- 3.- FONDO: LOCAL 1 Y PARCELA 19

DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA N.º
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	1398.	389.	31.	2 / 30188/BIS.

· La finca a enajenar tiene inscrita una hipoteca a favor del BANCO DE MURCIA SA, absorbida primero por el BANCO DE VALENCIA y más tarde por CAIXABANK SA, quién informa con fecha 15 de febrero de 2018 que dicha hipoteca se encuentra a día de hoy amortizada en su totalidad, estando pendiente su cancelación.

Según informe de la Policía Local, de fecha 27/03/2018, el morador actual de la vivienda es D. Juan Pedro Martínez Romero NIF: 52803172W, sin que haya aportado contrato de alquiler requerido el 18/04/2018.

- Valor de Tasación: 89.000,00 €
- Tipo de Subasta:, 89.000,00 €
- Tramos de licitación: 300,00 €

**LOTE Nº 7:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: NRO 2, FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO EN ALHAMA DE MURCIA, CON FACHADA A CL POSTIGOS. LOCAL COMERCIAL MARCADO CON EL NUMERO 2, EN PLANTA SEMISÓTANO, SIN DISTRIBUCIÓN ALGUNA, CON ACCESO MEDIANTE ESCALERAS QUE COMUNICA CON EL ZAGUÁN DE ENTRADA DEL EDIFICIO POR LA CL POSTIGOS
REFERENCIA CATASTRAL:	PARTE DE 8607826XG3980H.0001.T.K

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: 79,75 M<sup>2</sup> / UTIL: 51,89 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- FRENTE: CL POSTIGOS
- 2.- DERECHA ENTRANDO: CASINO DE ALHAMA DE MURCIA
- 3.- IZQUIERDA: PATIO Y ZONAS COMUNES Y LOCAL NRO 1
- 4.- FONDO: RESTO DE FINCA MATRIZ

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2190.	685.	129.	2 / 51379.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 38.000,00 €
- Tipo de Subasta: 38.000,00 €
- Tramos de licitación: 300,00 €

**LOTE Nº 8:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: NUMERO 7, UNA CUARTA PARTE INDIVISA QUE LLEVA ADSCRITO EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DEL TRASTERO 2, FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO EN ALHAMA DE MURCIA, CON FACHADA A CL POSTIGOS. LOCAL EN PANTA CUBIERTA DESTINADA A TRSTERO COMPRENSIVO DE 4 TRASTEROS Y TERRAZA TRANSITABLE. TIENE SU ACCESO A TRAVÉS DE ESCALERAS Y ASCENSOR QUE UNE LAS PLANTAS DEL EDIFICIO.
REFERENCIA CATASTRAL:	PARTE DE LA 8607826XG3980H.0001.T.K

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: 38,40 M<sup>2</sup> / ÚTIL: 32 M<sup>2</sup>

## LINDEROS:

- 1.- FRENTE: TERRAZA TRANSITABLE Y TRASTERO 1
- 2.- DERECHA ENTRANDO: PATIO DE LUCES
- 3.- IZQUIERDA: ANTONIA CERON SOLANA
- 4.- FONDO: RESTO DE FINCA MATRIZ

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2255.	742.	48.	2 / 51389/2.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 1.800,00 €
- Tipo de Subasta: 1.800,00 €
- Tramos: 60,00 €

**LOTE N.º 9:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: NUMERO 7, UNA CUARTA PARTE INDIVISA QUE LLEVA ADSCRITO EL USO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DEL TRASTERO 1, FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO EN ALHAMA DE MURCIA, CON FACHADA A CL POSTIGOS. LOCAL EN PLANTA CUBIERTA DESTINADA A TRASTERO COMPRENSIVO DE 4 TRASTEROS Y TERRAZA TRANSITABLE. TIENE SU ACCESO A TRAVÉS DE ESCALERAS Y ASCENSOR QUE UNE LAS PLANTAS DEL EDIFICIO.
REFERENCIA CATASTRAL:	8607826XG3980H.0001.T.K

SUPERFICIE: CONSTRUIDA: 38,40 M<sup>2</sup> / ÚTIL: 32 M<sup>2</sup>

## LINDEROS:

- 1.- FRENTE: TERRAZA TRANSITABLE
- 2.- DERECHA ENTRANDO: TEJADO DEL EDIFICIO
- 3.- IZQUIERDA: TRASTERO 2
- 4.- FONDO: ANTONIA CERON SOLANA

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2255.	742.	46.	2 / 51389/1.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 1.800,00 €
- Tipo de Subasta: 1.800,00 €
- Tramos: 60,00 €

**LOTE N.º 10:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: UNA TRECE-AVA PARTE INDIVISA DE LA FINCA DE PROCEDENCIA, QUE SE CONCRETA EN EL CUARTO TRASTERO MARCADO CON EL NUMERO T12.
9709102XG3990H.0048.E.A	

SUPERFICIE: ÚTIL: 4,72 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- DERECHA ENTRANDO: TRASTERO 11
- 2.- IZQUIERDA: TRASTERO 13
- 3.- FONDO: TEJADO DEL EDIFICIO
- 4.- FRENTE: ZONA DE PASO

DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2246.	164.	164.	2 / 47500.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 1.300,00 €
- Tipo de Subasta: 1.300,00 €
- Tramos: 60,00 €

**LOTE Nº 11:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: NRO UNO, FORMANDO PARTE DE UN EDIFICIO SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA, ETAPA 4 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL EL RAL, ENTRE LAS CALLES MEXICO, PERU Y CNO DEL ALMENDRICO. LOCAL DE SÓTANO DESTINADO A GARAJE, DE FORMA DISCONTINUA COMPRESIVO DE 46 PLAZAS DE APARCAMIENTO LIBRES Y ZONA DE TRANSITO Y MANIOBRA. DESPUÉS DE HABER ABIERTO FOLIO INDEPENDIENTE A 42 PLAZAS, QUEDAN POR SEPARAR LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NUMEROS G25 Y G30
REFERENCIA CATASTRAL:	8296201XG3889E.0007.B.U Y 8296201XG3889E.0011.Z.I

SUPERFICIE: GARAJE G25: 30,916 M<sup>2</sup> / GARAJE G30: 30.916 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- G25: FRENTE: ZONA DE TRANSITO Y MANIOBRA / DERECHA ENTRANDO: G24 / IZQDA: G26 / FONDO: SUBSUELO DEL
- 2.- G30: FRENTE: ZONA DE TRANSITO Y MANIOBRA / DCHA ENTRANDO: G29 / IZQDA: ESCALERA / FONDO: SUBSUELO ED

DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	1957.	571.	10.	2 / 38992.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 19.500,00 €
- Tipo de Subasta: 19.500,00 €
- Tramos: 120,00 €

**LOTE Nº 12:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: NRO. 67. PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 67, SITUADA EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO SITO EN ALHAMA DE MURCIA, ENTRE LAS CALLES LOS ALMENDROS, CL LOS OLIVOS Y CL SAN PEDRO, QUE TIENE SU ACCESO DESDE LA CL LOS ALMENDROS A TRAVÉS DE LA RAMPA DE GARAJE Y A TRAVÉS DE LAS ESCALERAS Y ASCENSORES QUE DAN ACCESO A LAS VIVIENDAS. LE CORRESPONDE COMO ANEXO INSEPARABLE EL TRASTERO Nº 67 SITUADO EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL MISMO EDIFICIO.
REFERENCIA CATASTRAL:	9305802XG3990E.0067.P.B Y 9305802XG3990E.0070.P.B

SUPERFICIE: GARAJE: 16,30 M<sup>2</sup> / TRASTERO: 4,70 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- FRENTE: ZONA DE PASO Y RODAMIENTO
- 2.- DERECHA ENTRANDO: ESCALERA N.º 2 Y TRASTERO VINCULADO N.º 67
- 3.- IZQUIERDA: PLAZA DE APARCAMIENTO N.º 47
- 4.- FONDO: ZONA DE PASO Y RODAMIENTO

DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2075.	613.	155.	2 / 41284.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 14.309,70 €
- Tipo de Subasta: 14.309,70 €
- Tramos: 120,00 €

**LOTE N.º 13:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: NRO. 68. PLAZA DE APARCAMIENTO NRO 68, SITUADA EN LA PLANTA DE SEMISÓTANO DEL MISMO EDIFICIO SITO EN ALHAMA DE MURCIA, ENTRE LAS CALLES LOS ALMENDROS, CL LOS OLIVOS Y CL SAN PEDRO, QUE TIENE SU ACCESO DESDE LA CL LOS ALMENDROS, A TRAVÉS DE LA MESETA DE ACCESO Y RAMPA DE GARAJE Y A TRAVÉS DE LAS ESCALERAS Y ASCENSORES QUE DAN ACCESO A LAS VIVIENDAS
REFERENCIA CATASTRAL:	9305802XG3990E.0068.A.Z

SUPERFICIE: ÚTIL: 12,94 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- FRENTE: ZONA DE PASO Y RODAMIENTO
- 2.- DERECHA ENTRANDO: ZONA DE APARCAMIENTO Nº 46
- 3.- IZQUIERDA: ZONA DE PASO
- 4.- FONDO: ZONA DE PASO Y RODAMIENTO DE VEHICULOS

DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2075.	613.	157.	2 / 41286.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 11.003,85 €
- Tipo de Subasta: 11.003,85 €
- Tramos: 120,00 €

**LOTE N.º 14:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: NRO 69. PLAZA DE APARCAMIENTO NRO 69, SITUADA EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO SITO EN ALHAMA DE MURCIA, ENTRE LAS CALLES LOS ALMENDROS, CL LOS OLIVOS Y CL SAN PEDRO, QUE TIENE SU ACCESO DESDE LA CL LOS ALMENDROS, A TRAVES DE LA MESETA DE ACCESO Y RAMPA DE GARAJE, Y A TRAVÉS DE LAS ESCALERAS Y ASCENSORES QUE DAN ACCESO A LAS VIVIENDAS
REFERENCIA CATASTRAL:	9305802XG3990E.0069.S.X

SUPERFICIE: <http://147.84.30.70/informes/20180528090904JTA87SBPENDIENEFOTOCOMP.PDF> ÚTIL: 12,94 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- FRENTE: ZONA DE PASO Y RODAMIENTO
- 2.- IZQUIERDA ENTRANDO: PLAZA DE APARCAMIENTO NRO 56
- 3.- DERECHA: ZONA DE PASO
- 4.- FONDO: ZONA DE PASO Y RODAMIENTO

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2075.	613.	159.	2 / 41288.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 11.003,85 €
- Tipo de Subasta: 11.003,85 €
- Tramos: 120,00 €

**LOTE Nº 15:**

DERECHOS	RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS
PLENO DOMINIO	URBANA: PARCELA NRO A-3.A. PARCELA DE TERRENO EDIFICABLE SITUADA EN ALHAMA DE MURCIA, SECTOR DENOMINADO CAMINO DEL OLMILLO, DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACION UNICA DEL PLAN PARCIAL NUEVA ESPAÑA
REFERENCIA CATASTRAL:	7606701XG3970F.0001.L.L

SUPERFICIE: 1.503 M<sup>2</sup>

LINDEROS:

- 1.- NORTE: ZONA VERDE SISTEMA GENERAL SG-2
- 2.- SUR: CALLE 1
- 3.- ESTE: ZONA VERDE SISTEMA GENERAL SG-2
- 4.- OESTE: ZONA VERDE SISTEMA GENERAL SG-2

## DATOS CON QUE FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

REGISTRO	SECCIÓN	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº
ALHAMA DE MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	2060.	607.	143.	2 / 40946.

- CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: ninguna
- Valor de Tasación: 1.030.800,00 €
- Tipo de Subasta: 1.030.800,00 €
- Tramos: 600,00 €

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el Expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, sita en Pz. Américas n.º 6 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes, hasta un día antes de la celebración de la subasta.

c) Indicación de que en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión, incluida la inscripción en el Registro de la Propiedad de cancelación de cargas no preferentes serán a cargo del adjudicatario.

d) Todo licitador con capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, habrá de constituir ante la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se aplicará a la cancelación de la deuda, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal o mediante cheque bancario a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación.

No podrán participar en la subasta el personal, funcionario o laboral, adscrito a la Oficina de Atención al Contribuyente, tasadores, depositarios y demás personal directamente implicados en el procedimiento de ejecución.

e) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 113 del Reglamento General de Recaudación.

f) Las cargas que afecten a los bienes objeto de enajenación, anteriormente descritos, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta. Este Ayuntamiento no responderá de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar a los bienes. Será por cuenta del adjudicatario la cancelación registral de dichas cargas, en el caso de que las hubiere. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, si es el caso, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

g) El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes ó dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Si el adjudicatario solicita autorización a la mesa de subasta para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, dicha autorización estará condicionada a la imposición de un depósito adicional en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación, si así lo acuerda la Mesa de subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considera acto de trámite y no será susceptible de reclamación o recurso alguno.

Terminada la subasta, se les entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta; y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva de embargo hecha en el registro público correspondiente a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, se ordenará la cancelación de las cargas posteriores.

Se devolverán los depósitos a los licitadores no adjudicatarios tras realizarse los trámites reglamentarios establecidos. Los depósitos no retirados en el plazo de 10 días hábiles se ingresarán en las arcas municipales a disposición de los depositantes.

h) Se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación que previene:

"...los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, adjuntando fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán anotadas en el Registro General del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas del depósito." La Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) Podrá realizarse una segunda licitación cuando la mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, así como la posibilidad de adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta, dentro del plazo de 6 meses desde la celebración de la subasta.



j) El procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones establecidas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

k) Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que los interesados puedan ejercer su derecho, según la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo máximo de 6 meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite, iniciándose el proceso de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento, conforme a los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3, publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Oficina de Atención al Contribuyente, dando difusión de la misma en los medios de comunicación locales y en cualquier otro medio adecuado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del apartado 3 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, quedando notificados por la presente los posibles acreedores y titulares desconocidos de derechos sobre los bienes embargados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que en su derecho convenga.

Alhama de Murcia, 22 de mayo de 2018.—La Tesorera accidental, Josefa Cerón Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3461 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de marzo de 2018, aprobando inicialmente el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

#### **“Reglamento Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Caravaca de la Cruz**

##### **Exposición de motivos.**

La intervención de los vecinos y las vecinas en la política municipal no termina tras votar cada cuatro años, sino que esta se debe prolongar a lo largo del ciclo político. La democracia representativa y, por tanto, las personas que han sido respaldadas en las urnas, pueden y deben aplicar en el ámbito municipal sus criterios, que para eso han sido elegidos democráticamente. Pero esto se debe hacer siempre sin perder el contacto con la ciudadanía, por dos motivos: primero, para que la democracia sea real, esta debe ser participativa; y segundo, porque mediante la transparencia informativa y de toda índole, recuperaremos la confianza perdida.

De este modo, la participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático. Sin participación no puede haber democracia. La evolución del ejercicio de este derecho nos enseña que la participación es necesaria en nuestras sociedades complejas donde los retos de la interculturalidad, sostenibilidad, integración y cohesión social, solamente serán posibles en la medida de una mayor participación y corresponsabilidad de todos. Las administraciones locales son las más próximas al ciudadano y por esto, desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, vamos a impulsar, promover e innovar en la participación ciudadana, convencidos de que una buena acción de gobierno pasa por la implicación de la ciudadanía en los proyectos que afectan al presente y futuro de sus ciudades.

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, es un derecho reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española, es por ello, por lo que se desarrolla el presente reglamento de participación ciudadana.

#### TITULO I

##### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de

los medios, formas y procedimientos que se establecen en el mismo, todo ello de acuerdo a lo previsto en la Constitución y demás legislación vigente.

La regulación contenida en este Reglamento se aplicará a la administración municipal.

**Artículo 2.-** El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todos los vecinos/as de Caravaca de la Cruz y a las Asociaciones y Entidades ciudadanas con domicilio o delegación social en el municipio de Caravaca, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades. Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el Padrón Municipal.

## TÍTULO II

### FORMAS DE PARTICIPACIÓN

#### Capítulo primero

##### Derecho de Información

###### **Artículo 3.- Información general**

1.º- Del derecho a la información.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Garantizará a los ciudadanos/as del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución.

Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos/as, entre otros, los siguientes medios:

- a) Edición y exposición pública de bandos y carteles.
- b) La realización de exposiciones públicas complementadas de la difusión de planos y proyectos de relevante importancia.
- c) La publicación de anuncios en los medios de comunicación social y en los tablones de anuncios municipales.
- d) Mantenimiento y actualización de la página web municipal como mecanismo básico de información y participación ciudadana.

El Ayuntamiento contará con un espacio adecuado en cada pedanía para realizar la exposición pública de información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales.

Las formas, medios y procedimientos de participación no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

2.º- Del derecho al acceso a archivos y registros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos/as tienen derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes. La petición de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales, deberá ser realizada por escrito, y será resuelta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su presentación. La petición no podrá perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La denegación o limitación de este derecho en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

### 3.º- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

a) Los ciudadanos/as tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Los servicios municipales valorarán el alcance y límites de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como administración tributaria que no serán comunicados a terceros. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento del interesado, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos del cedente.

b) En materia urbanística, el Ayuntamiento deberá tener a disposición de los ciudadanos/as que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

Asimismo, publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

Se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual.

c) En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en la web, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en los casos previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Se harán públicas, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, todas las iniciativas ciudadanas y populares, resultados de consultas populares, así como las actas de los órganos de participación ciudadana regulados en este Reglamento (Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad).

#### 4.º- Oficina de Quejas y Sugerencias.

Todos los ciudadanos/as tienen derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio, de acuerdo con el artículo 18.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

También tendrán derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

De igual modo se tendrán en cuenta las sugerencias y aportaciones de las entidades y asociaciones ciudadanas de Caravaca de la Cruz.

A través de este servicio se gestionará todo lo relativo a Participación Ciudadana y Transparencia dando información y atención ciudadana.

#### 5.º- Información acerca de sesiones plenarias.

Para la información de los vecinos/as en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación a los medios de comunicación del municipio y se fijarán en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial. Igualmente se remitirán, con la debida antelación a las asociaciones y entidades que expresamente los soliciten.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos/as en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones plenarias, así como el acta que genere la sesión o un extracto de los acuerdos adoptados.

## Capítulo segundo

### Audiencia pública

**Artículo 4.-** Los ciudadanos/as tienen el derecho de audiencia pública, la cual consiste en que desde la Administración se convoquen sesiones específicas abiertas a todos los que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Sólo se convocarán audiencias públicas cuando se trate de actuaciones relevantes.

**Artículo 5.-** La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de:

a) Un número de asociaciones o grupos no inferior al 10% de los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

b) Un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciocho años.

c) Cualquiera de los consejos municipales existentes y

d) El Consejo de la Ciudad.

Acreditando dicha petición por escrito y adjuntando una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

**Artículo 6.-** A cualquier audiencia pública podrá asistir el personal técnico municipal que designe el Presidente, y actuará como secretario un funcionario municipal designado al efecto.

### Capítulo tercero

#### Encuentros vecinales

**Artículo 7.-** Los vecinos/as de los barrios y pedanías tienen el derecho a la celebración de encuentros vecinales, mediante la convocatoria de audiencias específicas abiertas a todos los vecinos residentes en el respectivo ámbito territorial, para ser informados y/o escuchados respecto a temas de competencia municipal por la Alcaldía y/o Concejalía, con los únicos límites establecidos en la legislación vigente.

Se convocarán encuentros vecinales cuando se trate de actuaciones relevantes, previa convocatoria por la Alcaldía o Concejalía correspondiente, ya sea a iniciativa propia o a petición de un 10% de las personas inscritas en el padrón municipal del respectivo ámbito territorial, que sean mayores de dieciocho años, a la que deberán adjuntar una memoria, proyecto o documento explicativo, sobre el tema por el que se solicita dicha audiencia.

**Artículo 8.-** Los encuentros vecinales tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial, y podrán versar sobre las siguientes materias:

- Participación en la atención primaria a la salud.
- Protección del medio ambiente.
- Cementerios.
- Protección de la salubridad pública.
- Prestación servicios sociales, reinserción social.
- Coordinación de la protección civil.
- Reparaciones pequeñas y urgentes de los colegios públicos.
- Mantenimiento instalaciones culturales, centros integrales, deportivos y demás locales municipales.
- Vigilar el mantenimiento de los centros públicos de enseñanza, tales como limpieza, conserje...
- Mantenimiento de los jardines públicos.
- Abastos, mercados, y defensa de usuarios y consumidores.
- Pequeñas obras y reparaciones urgentes en infraestructuras.
- Conceder ayudas para actos culturales, educativos y festivos.

- Propuestas inversiones presupuestos municipales.
- Y cualesquiera otras competencias de naturaleza análoga a todas las anteriores se establezcan.

## Capítulo cuarto

### Iniciativa popular e iniciativa ciudadana

#### Artículo 9.- Iniciativa popular

Los vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa deberá ir suscrita por al menos 10% de vecinos/as del municipio.

La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del/ de la Secretario/a, así como el informe del/de la Interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Esta iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 10.- Iniciativa ciudadana

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos/as solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

**Artículo 11.-** El Ayuntamiento podrá destinar anualmente una partida para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

**Artículo 12.-** Corresponderá al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, en el ámbito de sus competencias, resolver las iniciativas ciudadanas que se planteen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y adecuado. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.

La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan, y a las aportaciones que realicen los promotores.

**Artículo 13.-** Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas podrá plantear una iniciativa ciudadana.

Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

El órgano competente deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

## Capítulo quinto

### La consulta ciudadana

**Artículo 14.-** Los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean

de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica. La consulta en todo caso, conllevará:

- a) El derecho de todo vecino/a censado a ser consultado.
- b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento también podrá recabar la opinión de los vecinos/as a través de encuestas, sondeos de opinión, nuevas tecnologías o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los vecinos.

### Capítulo sexto

#### Derecho a la petición

**Artículo 16.-** Podrán ejercer el derecho de petición tanto las personas físicas como jurídicas, a título individual o colectivo, en los términos previstos en el artículo 29 de la Constitución Española, así como la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición, sobre cualquier asunto de competencia municipal.

No son objeto de este derecho las peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones sobre materias para las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 17.-** El ejercicio de este derecho conllevará la presentación por escrito de la petición, con expresión de la identidad del solicitante, lugar para la práctica de notificaciones, objeto y destinatario de la petición.

Las peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios con expresión de la identidad de cada uno de ellos.

**Artículo 18.-** La presentación de los escritos, admisión, tramitación y resolución se ajustará a la normativa reguladora del derecho fundamental de petición, debiendo notificarse la resolución en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

Capítulo Séptimo. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 19.-** El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual, impulsará la creación de un sitio Web municipal que permitirá:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
- b) Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red la información de carácter público que se genere en la misma y en el municipio.
- c) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
- d) Fomentar el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.
- e) Conocer la red asociativa local.
- f) Conocer los órganos y procesos de participación existentes.
- g) Informar sobre las distintas iniciativas y propuestas de los grupos políticos municipales.
- h) Crear nuevas posibilidades como la transmisión On Line de los Plenos Municipales.

i) Facilitar a la ciudadanía la exposición de las opiniones del movimiento asociativo en relación a la gestión municipal.

j) El ejercicio del derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

### **Capítulo octavo**

#### **Presupuestos participativos**

##### **Artículo 20.- Concepto**

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana a través de la cual los vecinos y vecinas de un pueblo o ciudad participan de forma directa en la gestión de un municipio.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía en este proceso, con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas, incluirlos en el presupuesto anual de la ciudad priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

##### **Artículo 21.- Finalidad**

El principal aporte de los Presupuestos participativos es el asentamiento de la idea de una ciudadanía activa, haciendo partícipe al vecino y vecina de la marcha de la ciudad. Entender la gestión pública como algo que tiene que ver con nuestras vidas y que podemos no sólo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.

Además, deben acompañar al desarrollo de este proceso:

a) Mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.

b) Mejora de la comunicación entre administración y ciudadana, generando espacios de interlocución entre políticos/as, vecinos/as, colectivos y personal técnico.

c) Es un proceso abierto a todo el mundo, que posibilita la participación directa de todas las personas, superando así la lógica participación representativa que se limita a la acción de votar cada cuatro años.

d) Fomenta la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad del conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.

Por tanto los Presupuestos Participativos hablan de dinero, pero también de nuevos espacios de participación, de profundización democrática en la vida local, de participar para decidir.

El Ayuntamiento promoverá todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y consolidación de este proceso.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### **Capítulo primero**

##### **De la participación de vecinos y asociaciones**

##### **Artículo 22.- Participación de vecinos/as y asociaciones**

Todos los vecinos/as tienen derecho a intervenir directamente o a través de Asociaciones o Entidades en la gestión de los asuntos públicos mediante

su participación en los órganos municipales previstos y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

### **Artículo 23.- Participación de las asociaciones y entidades en el pleno municipal**

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrán participar en las sesiones plenarias municipales de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La intervención de la Entidad deberá solicitarse por escrito dirigido a la Alcaldía al menos con veinticuatro horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que ostenta y la identificación acreditación del representante que vaya a intervenir y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.

La denegación de la intervención deberá ser expresa, por cualquier medio y antes del comienzo del Pleno. La intervención tendrá lugar cuando tenga relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria de que se trate, una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la entidad solicitante, el Presidente y por el tiempo que éste determine concederá la voz al representante acreditado, para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

## **Capítulo segundo**

### **De los representantes del Alcalde: el Alcalde/sa Pedáneo/a**

**Artículo 24.-** En cada uno de los poblados, barriadas o pedanías separados del casco urbano, en los que tradicionalmente se divide el término municipal de Caravaca de la Cruz, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo, según lo estipulado en el artículo 122 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 37 y siguientes de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

**Artículo 25.-** Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Alcalde que le nombró. Corresponde al Alcalde/sa de Barrio o Pedanía las siguientes facultades:

a) La representación ordinaria de la Alcaldía del Municipio en su ámbito territorial.

b) La vigilancia inmediata de las obras y servicios municipales en su demarcación.

c) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.

d) Canalizar las aspiraciones de los vecinos respecto del Ayuntamiento.

e) Cuantos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del Municipio.

**Artículo 26.-** La actividad de los pedáneos/as estará basada en los siguientes fines y objetivos fundamentales, que se aplicarán como criterios reguladores:

- a) Proximidad de la gestión municipal a los ciudadanos.
- b) Coordinación y coherencia con los órganos centrales del Ayuntamiento.
- c) Autonomía funcional y tutela.
- d) Permitir la máxima participación de los vecinos, colectivos y entidades en la actividad del Ayuntamiento, y en especial, de las asociaciones de vecinos.
- e) Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.
- f) Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos reconocidos en la legislación vigente local.
- g) Sometimiento pleno a la ley u al derecho, en especial a la legislación local y a los acuerdos municipales.

**Artículo 27.-** 1.º Para la designación del pedáneo/a, el Alcalde podrá realizar una consulta previa entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, mediante la convocatoria de un proceso consultivo.

2.º Entre la convocatoria y la celebración deberán transcurrir treinta días hábiles, realizándose la consulta el primer domingo inmediatamente posterior, en jornada de mañana.

3.º Para el proceso consultivo se establece el siguiente régimen:

Los candidatos/as serán mayores de edad y residentes en la respectiva pedanía. No podrán ser candidatos/as las personas que desempeñen un cargo público.

La convocatoria deberá facilitar la suficiente información a través de comunicación pública a todo el vecindario y en los medios oficiales del Ayuntamiento. La convocatoria incluirá la constitución de una junta consultiva presidida por el concejal/a de participación ciudadana, y un representante de cada grupo municipal, asistida en sus funciones por el Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria. A partir de ese momento se hará pública la relación de candidaturas presentadas, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para recibir reclamaciones por los medios legales. Resueltas las reclamaciones, la junta consultiva publicará el listado definitivo de candidatos/as, levantando el secretario/a acta de cada sesión.

La mesa consultiva estará formada por tres personas, vecinos/as del barrio o pedanía, elegidos por sorteo entre los vecinos/as residentes en el barrio o pedanía que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales (Presidencia, Secretaría y Vocal), y podrán ejercer como interventores/as las personas que designe ante la junta consultiva cada candidato/a, además de que esta posibilidad sea ejercida por designación de cualquier grupo municipal constituido en la Corporación. En cualquier caso, cada candidato/a o grupo municipal no podrá designar a más de dos personas para esa función.

### **Capítulo tercero**

#### **Consejos sectoriales**

##### **Artículo 28.- Concepto**

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos/as y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, creados por acuerdo del Pleno de la Corporación.

##### **Artículo 29.- Composición**

La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo estar representadas las instituciones y organizaciones, así como personas de prestigio, relacionadas con el objeto de actuación del Consejo Sectorial.

Por la Presidencia podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, representantes de otras entidades, profesionales y particulares, cuya presencia se considere de interés. Así como otras personas del municipio interesadas y/o relacionadas con las áreas de conocimiento propias del Consejo.

##### **Artículo 30.- Funciones**

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo, y en concreto tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar la realidad del sector en el municipio, sus problemas y necesidades.
- Información, orientación y asesoramiento al Ayuntamiento en materia del sector, en el ámbito de las competencias municipales.
- El estudio de políticas y actuaciones, proponiendo iniciativas o sugerencias que repercutan positivamente en el municipio.
- Emitir informes no vinculantes y dictámenes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento u otras Administraciones, así como ante problemáticas existentes.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Se reunirá, al menos, una vez al año y sus sesiones serán públicas.

##### **Artículo 31.- Comisiones y grupos de trabajo**

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

### **Capítulo cuarto**

#### **El Consejo de la ciudad**

##### **Artículo 32.- Concepto**

El Consejo de la Ciudad se configura como un órgano de participación, consulta, información, y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos/as, sus colectivos y las asociaciones en la gestión de los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del municipio, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

### **Artículo 33.- Composición.**

El Consejo de la Ciudad está integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

La composición queda establecida de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde/sa o miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde.
- Vocales:
  - Un Concejal de cada grupo municipal representado en el Pleno de la Corporación.
  - Un representante de cada organización económica, social, profesional y vecinal más representativa.
  - Secretario: Secretario/a municipal, o funcionario en quien delegue.

### **Artículo 34.- Funciones**

En general, son funciones del Consejo de la Ciudad fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos/as y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las Instituciones municipales.

Asumirá las siguientes funciones concretas:

- Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del municipio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los Planes de actuación municipal y en los Presupuestos municipales.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del municipio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Proponer al Alcalde la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos, con incidencia en el mismo, en los que considere conveniente intervenir.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de estudios, información, impulso y seguimiento de actividades.
- Promover y diseñar procesos participativos y de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.
- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al municipio.

- Elabora informes sobre las propuestas de planificación estratégica del municipio.

- Canalizar demandas y propuestas socio-económicas.

#### **Artículo 35.- Régimen de funcionamiento**

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, el funcionamiento del Consejo de la Ciudad se regirá en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos relativos al desarrollo de sus funciones por las normas de funcionamiento propias del Pleno de la Corporación.

En todo caso, el Consejo de la Ciudad podrá crear las Comisiones y Grupos de Trabajo, temporales o permanentes, que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad a los que podrán asistir organizaciones o personas que no pertenezcan al Consejo de la Ciudad.

### TITULO IV

#### FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### **Artículo 36.- Buenas prácticas**

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible del municipio y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos/as en actividades que defiendan estos principios.

#### **Artículo 37.- Campañas informativas**

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos/as y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos/as y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

#### **Artículo 38.- Participación en el diagnóstico de situaciones**

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se podrán llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos/as acerca de los servicios públicos.

#### **Artículo 39.- Participación en la formulación de políticas públicas**

Con el fin de promover la participación de los ciudadanos/as en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en el Municipio diferentes técnicas participativas para que los ciudadanos/as participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- Consejos y Foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.

- Encuestas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones.

#### **Artículo 40.- Informe de participación ciudadana**

El Área de Participación Ciudadana elaborará semestralmente un informe técnico que evalúe los procesos de participación ciudadana efectuados en el municipio y realice un seguimiento y diagnóstico sobre el desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

#### **Disposición final primera**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal”.-

Una vez publicados íntegramente, dicho Reglamento, entrará en vigor, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 23 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **3462 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de naves industriales pertenecientes al C.I.L.E.**

El día 25 de abril de 2.018, se formalizaron los contratos de arrendamiento de la nave C.I.L.E. "E" P.I. Muladar, Fase II, y de la nave "B" PI Almarjal, Fase I, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa
- c) Número de expediente: 2/2018
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de las naves industriales pertenecientes al C.I.L.E. y que a continuación se detallan:

P.I. MULADAR, FASE II

- nave "E", de 142'59 m<sup>2</sup> de superficie.

P.I. ALMARJAL, FASE I

- nave "B", de 139'89 m<sup>2</sup> de superficie.

#### **3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato:** 0'90 euros/m<sup>2</sup>/mes

#### **5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 0'90 euros/m<sup>2</sup>/mes

Importe total: 1'09 euros/m<sup>2</sup>/mes.

#### **6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de abril de 2.018
- c) Contratista:  
NAVE "E" P.I. MULADAR, 2.ª FASE.....D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DE GEA.  
NAVE "B" P.I. ALMARJAL, 1.ª FASE.....TURBO HYBRIMAG EMOSA, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.  
NAVE "E" P.I. MULADAR, 2.ª FASE.....D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DE GEA.  
Importe neto: 0'90 euros/m<sup>2</sup>/mes  
Importe total: 1'09 euros/m<sup>2</sup>/mes.

NAVE "B" P.I. ALMARJAL, 1.ª FASE.....TURBO HYBRIMAG EMOSA, S.L.

Importe neto: 0'90 euros/m<sup>2</sup>/mes

Importe total: 1'09 euros/m<sup>2</sup>/mes.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, 26 de abril de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**3463 Exposición pública de solicitud de ampliación de industria existente para fabricación de terrazos a instancia de "Terrazos Fortuna, S.A.". (Expte. 2018/065).**

Conforme al artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de ampliación de industria existente para fabricación de terrazos a instancia de "Terrazos Fortuna, S.A." con emplazamiento en Ctra. Comarcal 3223 (RM-423), km. 12,200.

Fortuna, 30 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**3464 Exposición pública de solicitud de ampliación de instalaciones y superficies a instancia de "La Ladrillera Murciana, S.A.". (Expte. 2.018/068).**

Conforme al artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud ampliación de instalaciones y superficies a instancia de "La Ladrillera Murciana, S.A." con emplazamiento en Polígono 21, parcelas 206 y 243.

Fortuna, 30 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**3465 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, tres plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la oferta de empleo público para 2017.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1679/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Técnico de Gestión para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por promoción interna mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, tres plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la oferta de empleo público para 2017.**

Bases de la convocatoria del concurso-oposición para proveer tres plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 11, de fecha 15 de enero de 2018.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y promoción interna de tres plazas de Técnico/a de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 (B.O.R.M. N.º 11 de fecha 15 de enero de 2018), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo/Subgrupo: A/A2 (según art. 76 Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración General.

Subescala: De Gestión.

Denominación: Técnico/a de Gestión.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**Segunda.- Participación en la convocatoria.**

**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y pertenecer al Grupo/Subgrupo C/C1, de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años en dicho Grupo/Subgrupo.

f) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a o equivalente.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.- Régimen de incompatibilidades.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

**Cuarta.- Instancias.**

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página Web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado "méritos", la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- Las personas con discapacidad que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **Sexta.- Tribunal.**

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía – Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

#### **Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.

##### **1.- Fase de concurso.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Administrativo/a o en puesto de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales en la escala de administración general, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0.3 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Auxiliar Administrativo/a o en puestos de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales en la escala de administración general, a razón de 0.2 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

##### b) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria:

- Titulación universitaria de grado, 0,25 puntos.
- Titulación universitaria de posgrado (Máster), 0,50 puntos.
- Titulación universitaria de posgrado (Doctorado), 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos: jurídica, administrativa, económica, urbanística, dirección y gerencia pública, de habilidades sociales, informática, nuevas tecnologías, idiomas y de igualdad de mujeres y hombres.

Los cursos de informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

Tampoco será valorada la asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, o cursos de duración inferior a 10 horas, ni los cursos realizados antes de 2008.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 81 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,50 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

## **2.- Fase de oposición:**

La fase de oposición constará de una prueba teórico - práctica, consistente en tres supuestos prácticos relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuestos por el Tribunal, de los que los/as aspirantes seleccionarán uno, pudiendo hacer uso de textos legales exclusivamente. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal.

La duración máxima de la prueba será de 90 minutos.

### **Novena.- Sistema de calificación de la fase de oposición.**

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

El ejercicio de la oposición será calificado de 0 a 12 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 6 puntos para aprobar.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

A la puntuación obtenida por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso.

#### **Décima.- Nombramientos.**

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará a la Sra. Alcaldesa – Presidenta propuesta de nombramiento de los tres candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Undécima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldesa-Presidenta su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

### **Duodécima.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen. La Secretaria General. Documento firmado electrónicamente.

### **Anexo**

#### **Temario**

##### **Parte General.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.

Tema 4.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 6.- El Presidente del Gobierno y el Consejo de Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno.

Tema 7.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 8.- La Administración General del Estado. Principios de organización y funcionamiento. Órganos centrales. Los Ministros. Los Secretarios de Estado.

Tema 9.- La Administración General del Estado. Órganos periféricos. Los Delegados del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno. Los Directores Insulares.

Tema 10.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 11.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 12.- La Administración Local: entidades que la integran. La autonomía local.

Tema 13.- La Ley 7/85, de 2 de abril: El Municipio: la población y el término municipal. Competencias Municipales.

Tema 14.- La Ley 7/85, de 2 de abril: Disposiciones comunes a las entidades locales.

Tema 15.- Las fuentes del derecho administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.

Tema 16.- La Ley. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: decreto – ley y decreto legislativo.

Tema 17.- El reglamento: concepto, clases y límites. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales.

Tema 18.- Las Fuentes del derecho de la Unión Europea. Derecho originario.  
Tema 19.- La Unión Europea: Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 20.- El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 21.- La protección de datos. Régimen jurídico.

Tema 22.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género.

### **Parte específica.**

Tema 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Interesados en el procedimiento.

Tema 2.- Normas de actuación. Derecho y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 3.- Términos y plazos.

Tema 4.- Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.

Tema 5.- Nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación.

Tema 6.- Procedimiento administrativo. Inicio del procedimiento. Iniciación de Oficio. Especialidades. Inicio a solicitud del interesado. Tramitación simplificada.

Tema 7.- Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Prueba. Informes. Participación de los interesados.

Tema 8.- Finalización del procedimiento. Resolución. Especialidades.

Tema 9.- Finalización del procedimiento: Desistimiento, renuncia y caducidad. Ejecución.

Tema 10.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio.

Tema 11.- Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos.

Tema 12.- Iniciativa legislativa.

Tema 13.- La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El Recurso Contencioso – Administrativo. Concepto. Naturaleza. Órganos competentes. Fases.

Tema 14.- Los contratos administrativos. Principios Generales. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación.

Tema 15.- Los contratos administrativos. De los distintos tipos de contratos administrativos.

Tema 16.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 17.- Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 18.- Organización Municipal (I): El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno.

Tema 19.- Organización Municipal (II): La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios. Las Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 20.- El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Votaciones. Actas y certificaciones. Convocatorias y Orden del Día.

Tema 21.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios mínimos.

Tema 22.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Mancomunidades de municipios. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 23.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 24.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El Inventario de Bienes.

Tema 25.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Recaudación. Los presupuestos locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Contabilidad.

Tema 26.- Concepto de Urbanismo. Evolución histórica. Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Derecho Urbanístico. Concepto y evolución histórica.

Tema 27.- El planeamiento urbanístico: normas aplicables. Los planes generales y de desarrollo.

Tema 28.- Los Sistemas de gestión urbanística: Sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 29.- La disciplina urbanística. La licencia urbanística. Infracciones urbanísticas. Órdenes de ejecución y ruinas.

Tema 30.- El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal.

Tema 31.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Instrumentos de ordenación de personal.

Tema 32.- Estructuración del Empleo Público. La Plantilla, la Relación de Puestos de Trabajo y la Oferta de Empleo Público.

Tema 33.- Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Local y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tema 34.- Provisión de puestos de trabajo. Promoción Profesional. La Carrera Administrativa. Promoción Interna. Formación y perfeccionamiento.

Tema 35.- Derechos y Deberes de los Funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas.

Tema 36.- Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 37.- Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Estructura Salarial: Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 38.- Reconocimiento de servicios previos a los funcionario públicos.

Tema 39.- El régimen general de la seguridad social: acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 40.- El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Su régimen jurídico.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 22 de mayo de 2018.—La Secretaria General,  
Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3466 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 18 de mayo de 2018, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico en Música.**

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 18 de mayo de 2018, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico en Música, por promoción interna, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2018, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 45, de 23 de febrero de 2018 y Boletín Oficial del Estado n.º 68, de 19 de marzo de 2018, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Desestimar el escrito de reclamación presentado con fecha 15 de mayo de 2018 (n.º registro de Entrada 13.869) por el Grupo Municipal Ciudadanos, contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y señalamiento de fecha de inicio del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Técnico en Música, mediante promoción interna, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 106, de 10 de mayo, por no guardar las razones alegadas relación con el procedimiento selectivo y no motivarse razones legales para suspenderlo o paralizarlo; todo ello de acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de fecha 17 de mayo de 2018, que sirven de motivación de los presentes acuerdos.

2.º- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de concurso-oposición para proveer por funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, y para promoción interna, una plaza de Técnico en Música, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2018.

ADMITIDOS/AS: MANZANERA LÓPEZ, ANTONIO-----DNI ---31-D

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 18 de junio de 2018, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca, con el inicio de la valoración de méritos de la fase de concurso.

4.º- Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 21 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3467 Convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Aguaderas, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 23 de marzo de 2018, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Aguaderas, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 6 de abril de 2018.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **3468 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2018. Expediente T.C.4/2018.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente 4/2018, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lorquí, 23 de mayo 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**3469 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del segundo trimestre del año 2018.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la junta de gobierno local de este ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del segundo trimestre del año 2018, correspondiente al mes de abril.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., sita en c/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 68, de 23 de marzo de 2018.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 22 de mayo de 2018.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**3470 Rectificación de las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local publicadas en el BORM n.º 60 de 13 de marzo de 2018.**

Se hace público, para general conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, se han aprobado por unanimidad rectificación de las Bases Reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, las cuáles fueron publicadas íntegramente en el BORM núm. 60 de 13 de marzo de 2018 abriendo de nuevo plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, contados a partir del día siguiente a la publicación de la rectificación de las bases en el BOE, debiendo quedar dicha rectificación de la siguiente forma:

Donde dice:

"Séptima.- Pruebas selectivas. A) Fase de oposición. Tercer Ejercicio. Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 120 minutos, dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas Bases."

Debe decir:

"Séptima.- Pruebas Selectivas. A) Fase de Oposición. Tercer Ejercicio. Ejercicio Oral. Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, 3 temas elegidos por sorteo por los aspirantes, entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo I a estas bases."

Los Alcázares, 23 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **3471 Expediente de modificación de créditos número 2.587/2018 que afecta al Presupuesto Municipal 2018.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos n.º 2587/2018, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Alcázares, 1 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**3472 Expediente de modificación de créditos núm. 4.058/2018 que afecta al Presupuesto Municipal 2018.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos n.º 4058/2018, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Alcázares, 1 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—  
La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**3473 Anuncio de adjudicación de prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes del municipio de Molina de Segura, que incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo.**

### 1.- Entidad Adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

### 2.- Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000003/2018-1030-21

c) Descripción del objeto: Prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes del municipio de Molina de Segura, que incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo.

d) Fecha de publicación de la licitación: 15/02/2018 (BORM Número 38)

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

### 4.- Presupuesto base de licitación

519.230,77 € más 4 % IVA, total 540.000 €.

### 5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 8/05/2018

b) Contratista: ayuda a domicilio de molina de segura SLL

c) Importe de la adjudicación: 519.230,77 €, más 4% IVA, total 540.000 €.

Molina de Segura, 24 de mayo de 2018.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 3474 **Modificación de acuerdo de enajenación por cambio de lugar y hora de celebración de subasta de bienes inmuebles.**

En el Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se sigue procedimiento de apremio por débitos a esta Hacienda Municipal contra los deudores que se relacionan a continuación, habiéndose aprobado la subasta de un total de 18 lotes mediante acuerdo de la Tesorera General de 18 de abril de 2018:

NIF	DEUDOR	EXPEDIENTE
27462392R	GUIRAO CUENCA LEONOR	2005EXP06006010
B30405302	RONDA SUR LEVANTE SL	2014EXP06029665
B54486048	MAGMA URBANA SL	2015EXP06025476
27442012E	MARTINEZ AMOROS VIRGINIA JUDITH	2013EXP06020095
22278908G	LAX SERNA BENEDICTO	2008EXP06005849
27458396F	LUJAN SERRANO BARTOLOME	2015EXP06011236
B73102865	IVANSABI PROMOCIONES SL	2008EXP06008310
22339190A	JUAN MARÍN OLMOS	2010EXP06032620
B30427975	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JUPITER SL	2014EXP06007996
B73455552	PRORIEGAMAN SL	2011EXP06018232
22430873P	ROS ESPARZA PEDRO	1995EXP06000734

El anuncio de dicha subasta pública fue publicado en el BORM n.º 99 de 2 de mayo de 2018 y su celebración estaba prevista para el día 29 de junio de 2018 a las 12:00 horas en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda y Contratación, situada en Murcia, Plaza de Europa, n.º 1.

Han surgido motivos de imposibilidad sobrevenida que impiden la celebración de la subasta en el lugar y día indicados.

En uso de las facultades que me concede el artículo 5.2.d) del 128/2018, de 16 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

En virtud de lo acordado se hace público lo siguiente:

**Primero.-** La subasta no se celebrará ni en el día ni en el lugar previsto en el acuerdo de 18 de abril de 2018, sino que la celebración de la misma será en el Edificio Anexo al Ayuntamiento de Murcia (conocido como edificio "Moneo" con entrada por C/ Frenería) el día 3 de octubre de 2018 a las 12:00 h.

**Segundo.-** La información sobre los lotes objeto de subasta y las condiciones de la misma siguen siendo las publicadas en el BORM n.º 99, de 02/05/2018, que no han sido modificadas.

Murcia, 23 mayo de 2018.—La Jefe de la Dependencia de Recaudación, Belén Mayol Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**3475 Decreto n.º 1.105/2018, sobre Delegación de funciones del Alcalde.**

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente, dispongo:

**Primero.-** Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D.ª María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante el día 10 de mayo de 2018.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 9 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.